

ORDENANZA 812/23

VISTO:

El artículo 4 de la Ordenanza 797/22; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ordenanza 797/22 establece que “En el caso que durante el año 2022 la inflación determinada por el IPEC superase el porcentaje de variación de la UTM establecida en el artículo anterior, frente a la UTM del año 2021, se podrá incrementar durante el primer semestre del año 2023 el valor de la Unidad Tributaria hasta dicha diferencia porcentual”, habiéndose cumplido dicho supuesto.

Que, por lo tanto, es necesario actualizar las medidas de imposición a los fines de compensar los costos de servicios en general y adecuar los parámetros de los distintos tributos a las situaciones y necesidades actuales.

Que es necesario efectuar las modificaciones a las disposiciones vigentes.

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: Se dispone a partir del 01 de agosto de 2023, el incremento de los tributos dispuestos en la Ordenanza Tributaria Nº 797/22 en un 20% (veinte por ciento), conforme lo establece el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO Nº 2: Fíjese el valor de \$62,00 (pesos sesenta y dos c/00/100) por Unidad Tributaria.

ARTICULO Nº 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Carlos Pellegrini, 25 de julio de 2023.



ANEXO I

TABLA DE CALCULOS DE TASAS GENERAL DE INMUEBLES URBANOS

<u>SERVICIOS</u>	<u>UNICA</u>	<u>SODIO</u>	<u>ESPECIAL/LED</u>
Mantenimiento Alumbrado		27.04	61.15
Barrido	13.44		
Corte Césped	18.30		
Conservación Pavimento	11.52		
Mantenimiento Cloacas	196.32		
Abovedamiento Calles	2.28		
Conservación Calles	3.14		
Riego	15.10		
Recolección Residuos	431.26		
Recolección Poda	328.54		
Mantenimiento Cementerio	54.78		
Recolección residuos suburbanos	816.29		
Mantenimiento Cloacas Empresas	19.987,97		
Recepción Residuos Industrias	23.987,20		

DERECHO DE REGISTROS E INSPECCIÓN.

- a) El derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción de la Comuna correspondiente al periodo fiscal considerado. Fíjese como alícuota general el 15% de las alícuotas que cada contribuyente debe abonar a la Administración Provincial de Impuestos en el Impuesto sobre los ingresos brutos, no pudiendo ser menor a Pesos Un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440,00).
- b) Montos Mínimos. Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, los montos mínimos especiales a abonar por cada periodo fiscal, son los siguientes:
- 1- Entidades bancarias: Pesos Trescientos sesenta mil (\$360.000)
 - 2- Entidades mutuales: Pesos Ciento veinte mil (\$120.000)
 - 3- Confeiterías Bailables o Salones de esparcimientos: Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)
 - 4- Moteles: Pesos novecientos setenta y cuatro c/40/100 (\$ 974.40) por habitación.
 - 5- Hoteles y hospedajes: Pesos setecientos setenta c/40/100 (\$ 770.40) por habitación.
 - 6- Salas exclusivas de juego: Pesos cinco mil seiscientos cuarenta (\$ 5.640).
 - 7- Concesionarias de Automotores y demás rodados: Pesos Diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 19.344)
 - 8- Cerealeras, copiadores y/o procesadores o industrializadores de cereales y/u oleaginosos, cualquiera sea su denominación: Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000).

Cuando un contribuyente se encuadrara en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el aporte que corresponda al mínimo de mayor valor.

- c) Aquellos contribuyentes que cuenten con local habilitado en el ejido comunal, pero cuya facturación se realice desde un punto de venta fuera de dicho ejido, deberán abonar un monto fijo especial de pesos Cien mil ochocientos (\$100.800) mensuales.
- d) Establécese la multa por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, en Pesos seis mil (\$6.000).

DERECHO DE CEMENTERIO.

- e) PERMISO DE INHUMACION \$2.160,00
- f) INTRODUCCIÓN Y RETIRO DE DE CADAVERES
- 1- Provenientes de esta provincia \$2.400,00
 - 2- Provenientes de otra provincia \$5.400,00
- g) TRASLADOS DE RESTOS DENTRO CEMENTERIO \$ 2.160,00



h) REDUCCION DE CADAVERES

1- Provenientes de esta provincia	\$2.400,00
2- Provenientes de otra provincia	\$5.400,00

i) COLOCACION DE LAPIDAS

1- Lapidas simples	\$1.440,00
2- b) Lapidas dobles	\$1.920,00

j) APERTURA DE COLUMBARIOS \$2.400,00

DERECHO DE ACCESO A ESPECTACULOS PUBLICOS

1. Con o sin cobro de entradas o conceptos similares que la reemplacen, un canon con importe fijo de:

a) Espectáculos organizados por entidades deportivas, sociales, culturales sin fines de lucro Pesos Un mil doscientos sesenta (\$1.260,00);

b) Empresas particulares, Pesos dos mil (\$2.000,00).

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

k) Por los locales en que se utilicen con fines comerciales, mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública o espacios públicos, se abonará:

1-Hasta 5 mesas: \$ 6.000 (seis mil ciento setenta) por mes

2-De 6 a 15 mesas: \$ 10.200 (diez mil doscientos) por mes

3-De más de 15 mesas en adelante: \$ 14.400 (Catorce mil cuatrocientos) por mes

El contribuyente deberá efectuar la declaración de la opción referida en el párrafo precedente ante la Comuna dentro del término comprendido entre el día primero y el día diez del mes en que hará uso de la ocupación, debiendo proceder al pago del mismo en igual término.

l) Por los puestos semi-fijos: Carritos, carribares y otro tipo de actividades semifijas cuyos propietarios se encuentren radicados en la localidad Carlos Pellegrini: \$ 5.400 por mes. (Pesos Cinco mil cuatrocientos)

PERMISOS DE USO

Cuando la Comuna ceda el uso de bienes propios, sean muebles y/o inmuebles (edificios, terrenos, máquinas, tractores, equipos, herramientas, etc.), se deberán abonar los importes fijados en la presente ordenanza, al igual que la participación del personal comunal en las prestaciones:

1) Motoniveladora por hora de trabajo	\$ 14.371,20
2) Desmalezadora por hora de trabajo	\$ 2.596,80
3) Pala hidráulica por hora de trabajo	\$ 6.720,00
4) Tractor, por hora de trabajo	\$ 3.600,00
5) Tractor con desmalezadora por hora	\$ 4.680,00
6) Tractor con acoplado por hora	\$ 3.600,00
7) Tractor con disco por hora	\$ 4.800,00
8) Retroexcavadora por hora	\$ 9.120,00
9) Pata de cabra por hora	\$ 2.640,00
10) Niveladora de arrastre por hora	\$ 2.640,00

Por provisión de tierra:

1) Valor metro cúbico tierra negra	\$ 4.320
2) Valor metro cúbico tierra colorada	\$ 2.880



TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Sellado básico. Establécese que toda actuación, gestión o trámite administrativo que se realice dentro del marco de esta ordenanza estará sujeto al pago de un sellado básico de Pesos Quinientos cuatro (\$504) más el adicional que en cada caso se determine en los artículos siguientes

Libre Deuda Automotores y Motos. Toda solicitud de libre deuda para transferencia de automotores será gravada con un derecho de:

- Pesos Dos mil ciento doce (\$2.112,00) para modelos 2010 inclusive y anteriores;
- Pesos Dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00) para modelos 2011 al 2020;
- Pesos Cuatro mil ochenta (\$4.080,00) para modelos 2021 en adelante

Toda solicitud de libre deuda para transferencia de motocicletas será gravada con un derecho de:

- Pesos Un mil ciento setenta y seis (\$1.176,00) para modelos 2010 inclusive y anteriores;
- Pesos Un mil seiscientos ochenta (\$1.680,00), para modelos 2011 a 2020.
- Pesos Dos mil cuatrocientos (\$2.400,00), para modelos 2021 en adelante

Tramite de otorgamiento de exenciones de impuestos de sellos y patentes únicas de máquinas agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales. Sera gravado con un derecho de Pesos Un mil sesenta y dos (\$1.062,00) en concepto de sellados.

Certificado de libre de deuda. Toda solicitud de certificado de libre deuda, salvo para tramites previsionales o asistenciales, será gravada con un derecho equivalente al dos y medio por mil (2.5%0) del precio de venta, y de no ser ello posible del avalúo provincial, o el que la comuna determine, con un mínimo de pesos Setecientos ochenta (\$780,00).

Para el caso de expedición de certificados de libre deuda correspondientes al Derecho de Registro e Inspección se abonará una suma fija de pesos Setecientos ochenta (\$780,00).

Por la solicitud de visación de planos deberá reponerse, por original pesos Un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$1.344,00) y por cada copia pesos Novecientos doce (\$912,00).

Por la autorización para la construcción de cámara séptica se deberá abonar la suma de pesos Seiscientos veinticuatro (\$624,00).

Derecho de venta y/o compra ambulante. Establécese los siguientes derechos para vender o comprar en forma ambulante, por día o fracción.

- | | |
|--|-------------|
| a) verduras, frutas y flores | \$ 5.400,00 |
| b) venta de pescado | \$ 3.480,00 |
| c) artículos de tiendas | \$ 5.400,00 |
| d) artículos del hogar | \$ 7.500,00 |
| e) relojes, joyas, artículos suntuarios, rifas | \$ 9.240,00 |
| f) otros artículos no específicos | \$ 5.400,00 |

Extracción de árboles. El pedido de autorización para la extracción de árboles deberá ir acompañado de un sellado de pesos Setecientos ochenta (\$780,00) sujetándose a la consideración del encargado de Servicios Públicos, debiendo el interesado reponer la misma cantidad de unidades de la especie extraída.

Apertura y cierre de negocios y afines. Toda la solicitud de apertura de negocios deberá abonar el siete por mil (7%0) sobre el capital inicial no pudiendo ser inferior a pesos Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$2.448,00) más un sellado de pesos Trescientos doce (\$312,00). Esta habilitación deberá renovarse anualmente teniendo en cuenta la fecha de habilitación en cada caso, abonando un sellado de pesos Setecientos ochenta (\$780). En caso de cierre, solamente se repondrá un sellado de pesos Setecientos ochenta (\$780).

Establécese los siguientes derechos por la instalación de:

- | | |
|------------|-------------|
| a) Circos | \$24.000,00 |
| b) Parques | \$52.800,00 |

Por día de permanencia:



- a) Circos \$6.000,00
- b) Calesitas, parques de diversiones, vehículos de paseo y afines \$11.160,00
- c) Otros ítems no especificados \$11.160,00

Establécese para la actividad de hidrolavadoras un derecho por día o fracción de pesos Un mil seiscientos ochenta (\$1.680,00).

TASA DE TRAMITACION Y EMISION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Establécese las siguientes tarifas para la tramitación y emisión de la licencia de conducir:

- 61.1: Vigencia 5, 4 y 3 años –Nuevas o Renovaciones: \$ 5.760,00 + CENAT
- 61.2: Vigencia 2 años –Nuevas o renovaciones: \$ 4.680,00 + CENAT
- 61.3: Vigencia 1 año –Nuevas o Renovaciones: \$ 3.840,00 + CENAT
- 61.4: Los valores precedentes incluyen hasta 1 licencia y por cada adicional \$ 840,00
- 61.5: Duplicados o Cambio de Datos: \$ 1.920,00 + CENAT

DERECHO PUBLICITARIO

Aquellos contribuyentes que no teniendo local habilitado en el ejido urbano realicen anuncios o publicidades en la vía pública, en forma transitoria o permanente, deberán abonar este derecho por metro cuadrado o fracción de superficie, por mes, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Sin Luminosidad	Luminosos	Luminosos Led
Por metro cuadrado	\$984,00	\$1.200,00	\$ 1.464,00

Publicidad y propaganda. Establécese los siguientes derechos sin aplicación de sellado básico:

- A) Por pedido de autorización de uso de alta voces en vehículos:
- A.1) Difusoras locales pesos Novecientos ochenta y cuatro (\$984,00) por día o fracción;
- A.2) De otras localidades, pesos Un mil trescientos veinte (\$1.320,00);
- B) Reparto de volantes pesos Un mil quinientos sesenta (\$1.560,00) por día o fracción.

MULTAS

Establécese las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formales de los tributos reglados por la presente que no tengan una previsión específica, a tenor del artículo 40 del Código Tributario Uniforme.

- a) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producida la novedad, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos imposables o modificar y extinguir los ya existentes: pesos Dos mil quinientos veinte (\$2.520,00).
- b) No concurrir a las oficinas de la Comuna cuando su presencia se requerida personalmente o por sus representantes, pesos Dos mil quinientos veinte (\$2.520,00).
- c) No contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada, pesos Dos mil quinientos veinte (\$2.520,00).
- d) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imposables, pesos Dos mil quinientos veinte (\$2.520,00).
- e) No suministrar información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida, Pesos Siete mil seiscientos ochenta (\$7.680,00).

COMUNA
CARLOS PELLEGRINI



San Martín Nº 901 (S2453ATM)
Tel: (03401) 480321 / 480921
contacto@comunacarlospellegrini.com.ar
presidencia@comunacarlospellegrini.com.ar
Provincia de Santa Fe
